Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**

RADICADO: **68001-40-03-005-2022-00326-00**

DEMANDANTE: **AFIANZAMOS GARANTIAS SOLIDARIAS S.AS.**
NIT. 900.367.748-0

APODERADO: SONIA E LIZARAZO DE MORALES
CC. No 63.299.938 y T.P. 52572 del C.S. de la J
Dirección Electrónica: sonlimo@hotmail.com

DEMANDADO: **CARLOS ANDRES GARCIA CC. 13.724.680**

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA,** interpuesta por **AFIANZAMOS GARANTIAS SOLIDARIAS S.AS. (NIT. 900.367.748-0)** en calidad de endosatario en propiedad de acuerdo al endoso realizado por COEMPOPULAR y en contra de **CARLOS ANDRES GARCIA (CC. 13.724.680)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, teniendo en cuenta su vigencia a la fecha de radicación de la demanda.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el articulo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA,** a favor **AFIANZAMOS GARANTIAS SOLIDARIAS S.AS.** en contra de **CARLOS ANDRES GARCIA** por las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($4.791.982)** por concepto del saldo del capital contenido en el pagare No. 154145, base de ejecución**.**

b) La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($383.445)** por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 0.92% mensual, correspondientes al periodo del 31/12/2021 al 31/05/2022, contenido en el pagare No. 154145, base de ejecución**.**

c) Por los intereses moratorios sobre la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($4.791.982) liquidados desde el 01/06/2022 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

wlca

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291, 292 del C.G.P y SS, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada y el certificado del acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA como apoderado judicial a SONIA E LIZARAZO DE MORALES identificada con CC. No 63.299.938 y T.P. 52572 del C.S. de la J, conforme al poder allegado en la demanda.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 107** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **17 de junio de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

wlca